



ADQUISICION DE DOS CAMIONES COMPACTADORES DE QUINCE METROS CUBICOS PARA EL USO DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD L.P.F.G. No. 017/2022

Contrato LP AMAC #012/2,022 FG Código de Proyecto: 066000005

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, =======, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: ======, con Número de Identificación Tributaria: =======, actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identificación Tributaria: ========, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, los señores LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE, ========, de ======= años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de ====, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: =======, y; **RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER**, ======, de ===== años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de =======, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: ======, en nuestra calidad de Apoderados Especiales Administrativos de la sociedad TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V., o TRANSPESA, S. A. DE C. V., del domicilio de la ciudad y departamento de ======, con Número de Identificación Tributaria: =======, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =======; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondo General número cero diecisiete/dos mil veintidós, el contrato denominado ADQUISICION DE DOS CAMIONES COMPACTADORES DE QUINCE METROS CUBICOS PARA EL USO DEL DEPARTAMENTO DE





RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a suministrar: dos camiones compactadores de basura, marca Kenworth, modelo T trescientos setenta, año dos mil veintitrés, con caja compactadora de basura marca Usimeca, con capacidad volumétrica de veinte yardas cúbicas, tolva con capacidad volumétrica de dos punto cinco yardas cúbicas. A razón de precio unitario de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Consultas, Oferta presentada, Acuerdo de adjudicación, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Generales, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.)., por el suministro de: dos camiones compactadores de basura, marca Kenworth, modelo T trescientos setenta, año dos mil veintitrés, con caja compactadora de basura marca Usimeca, con capacidad volumétrica de





veinte yardas cúbicas, tolva con capacidad volumétrica de dos punto cinco yardas cúbicas. Debiendo el Contratista presentar su factura, orden de compra y el Acta de Recepción, debidamente firmadas por el contratista y el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. El desembolso se realizará de la siguiente manera: Cien por ciento contra entrega de los vehículos, previa presentación del acta de recepción, suscrita por el Administrador del Contrato, en la que constará la Recepción del Vehículo a entera satisfacción y de la respectiva factura, la cual llevará el visto bueno del Administrador de Contrato. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo del contrato se contará a partir de la firma del contrato y hasta la entrega de los camiones a adquirir, en un plazo máximo de noventa días calendario, con trámite de placas y tarjeta de circulación finalizado. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la cual tendrá vigencia por un período no menor a **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores de la firma del contrato. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS **BIENES:** Esta se otorgará a favor de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, para asegurar que el contratista responderá por fallas y desperfectos o en su caso por mala calidad de los bienes, que le sean imputables. El plazo de vigencia de la Garantía se contará a partir de la recepción definitiva del bien. El porcentaje de la garantía será del 10% del monto total del contrato y su plazo será de 24 meses contados a partir de la recepción definitiva, la cual deberá ser entregada por el contratista al Administrador de Contrato, quien hará la verificación preliminar para cerciorarse que





la Garantía se ajusta a lo solicitado por la Municipalidad. Dicha garantía deberá elaborarse en formato de Fianza, emitida por Institución Bancaria o Aseguradora o Afianzadora, la cual deberá estar debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, y entregarse dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la recepción final de los bienes al Administrador de Contrato, quien luego de recibida preliminarmente, la trasladará a la U.A.C.I. para recepción y resguardo. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato el Jefe del departamento de Residuos Sólidos o quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, posteriores a la recepción definitiva del objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto conforme a la ofertada contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los articulo noventa y cuatro literal b) LACAP y Articulo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitiva de los bienes entregados, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar





los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) SANCIONES PARTICULARES: si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil





y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a del Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente





instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán. XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y; la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =======, ciudad y departamento de ========. y/o al correo =======. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. De conformidad a lo establecido en el Articulo setenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y los artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla Alcaldesa Municipal Antiguo Cuscatlán

Lic. Luis Alonso Méndez Escalante Apoderado Especial Administrativo Transportes Pesados, S.A. de C.V.

Ing. Rubén Ernesto Aguilar Javier Apoderado Especial Administrativo Transportes Pesados, S.A. de C.V.





En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día cinco del mes de octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ, Notario del domicilio de ======, comparecen: ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA, ========, de ===== años de edad, del domicilio de =======, Departamento de ========, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =======, con Número de Identificación Tributaria: =======, actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identificación Tributaria======, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antiguo Cuscatlán, para el periodo que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número UNO, del Acta Número CINCUENTA, extendida el día diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, por la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día catorce del mes de septiembre del año dos mil veintidós, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) Artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) Los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte, LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE, ========, de ======= años de edad, del





domicilio de la ciudad y departamento de ======, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: ========, y; RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER, =========, de ======= años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de ======, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: =======, en nuestra calidad de Apoderados Especiales Administrativos de la sociedad TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V., o TRANSPESA, S. A. DE C. V., del domicilio de la ciudad y departamento de ========, con Número de Identificación Tributaria: ======, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: ======, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de agosto del año mil novecientos noventa, ante los oficios Notariales de ======, la cual se encuentra inscrita al Número ====== del Libro ====== del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día doce del mes de septiembre del año dos mil once, ante los oficios Notariales de =======, la cual se encuentra inscrita al número ==== del Libro ===== del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete del mes de abril del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de =====, la cual se encuentra inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y unificación de sus estatutos en un solo texto, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil quince, ante los oficios Notariales de =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, e) Credencial de Elección de





Junta Directiva, extendida por el Secretario de Asamblea de Accionistas, el día ocho de julio de dos mil veintiuno; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas número =====, celebrada a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se eligió como Director Secretario al señor José Ricardo Ruiz Munguía, para un periodo de TRES AÑOS a partir de su inscripción en el Registro correspondiente, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, f) Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado a las diez horas treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de =====, a favor de los comparecientes, inscrito al número ===== del Libro =====, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en el cual consta que están plenamente facultados para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce se denominará LA CONTRATISTA; y en los caracteres dichos, ME DICEN: I) Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de ADQUISICION DE DOS CAMIONES COMPACTADORES DE QUINCE METROS CUBICOS PARA EL USO DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO **DE LA LIBERTAD**; II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias de sus representados contenidos en sus cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de ADQUISICION DE DOS CAMIONES COMPACTADORES DE QUINCE METROS CUBICOS PARA EL USO DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, descrito en la cláusula primera del contrato; III) Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE





AMERICA. monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); IV) El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se efectúe la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato en un plazo de noventa días calendario. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla Alcaldesa Municipal Antiguo Cuscatlán Lic. Luis Alonso Méndez Escalante Apoderado Especial Administrativo Transportes Pesados, S.A. de C.V.

Ing. Rubén Ernesto Aguilar Javier Apoderado Especial Administrativo Transportes Pesados, S.A. de C.V.

<u>Nota Aclaratoria:</u> Se explica que se ha realizado una versión Pública, del contrato, en base a lo establecido en Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en el que elimine los elementos clasificados con marca que impida su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.